

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 4642 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A DUMIAN MEDICAL S.A.S. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 1136 del 17 de octubre de 2025, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que, igualmente, los entes territoriales deben garantizar la atención de urgencias vitales a la población migrante, con fundamento en el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016 y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

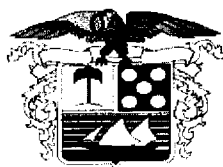
Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema.

Que, en el marco de lo establecido por la anterior norma, se adelantaron los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, identificada con **NIT. 805.027.743-1**, representada legalmente por **CAROLINA GONZALEZ ANDRADE**, la cual radicó sesenta y un (61) facturas, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$274.968.250)** según informe de los auditores asignados.

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al Manual Único de Glosas y normas vigentes al momento de la prestación del servicio, se formularon glosas por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$28.046.118).**

Que, de acuerdo con el informe denominado **INFORME RESPUESTA DE GLOSAS** que se anexa, firmado por el auditor correspondiente, se evidencia que se sometieron a conciliación con el prestador las sumas objetadas durante el proceso de auditoría, quedando como glosa definitiva la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$8.717.089).**

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

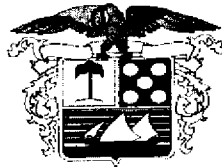


GOBERNACION
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 4642 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A DUMIAN MEDICAL S.A.S. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

Cant.	# de Fact	Fecha Fact	Vr. Fact	Tipo de Cobro	Glosa Inicial	Glosa Definitiva	Valor a Pagar
1	CG3379	18/03/2015	S 533.584	PPNA	S -	S -	\$ 533.584
2	CG20605	29/10/2015	S 184.666	PPNA	S -	S -	\$ 184.666
3	CG33067	4/03/2016	S 55.583	PPNA	S -	S -	\$ 55.583
4	CG44522	21/06/2016	S 101.920	CTC NO PBS	S 66.630	S 66.630	\$ 35.290
5	CG47763	28/07/2016	S 253.682	CTC NO PBS	S 139.532	S 139.532	\$ 114.150
6	CG48063	4/08/2016	S 5.929.436	CTC NO PBS	S 200.000	S 200.000	\$ 5.729.436
7	CG48117	5/08/2016	S 1.107.720	CTC NO PBS	S 120.000	S 120.000	\$ 987.720
8	CG48310	9/08/2016	S 74.838	CTC NO PBS	S 23.432	S 23.432	\$ 51.406
9	CG48312	9/08/2016	S 96.030	CTC NO PBS	S 6.610	S 6.610	\$ 89.420
10	CG48339	10/08/2016	S 101.920	CTC NO PBS	S 66.180	S 66.180	\$ 35.740
11	CG48352	10/08/2016	S 1.284.960	CTC NO PBS	S -	S -	\$ 1.284.960
12	CG48358	10/08/2016	S 74.838	CTC NO PBS	S 40.581	S 40.581	\$ 34.257
13	CG48467	11/08/2016	S 15.251.274	CTC NO PBS	S 77.906	S 77.906	\$ 15.173.368
14	CG48480	11/08/2016	S 101.920	CTC NO PBS	S -	S -	\$ 101.920
15	CG48541	12/08/2016	S 260.028	CTC NO PBS	S 207.000	S 207.000	\$ 53.028
16	CG48624	16/08/2016	S 560.221	CTC NO PBS	S 492.156	S 492.156	\$ 68.065
17	CG48670	16/08/2016	S 481.980	CTC NO PBS	S 154.704	S 154.704	\$ 327.276
18	CG48822	19/08/2016	S 245.518	CTC NO PBS	S 164.567	S 164.567	\$ 80.951
19	CG48954	23/08/2016	S 22.491.392	CTC NO PBS	S 4.847.724	S 4.847.724	\$ 17.643.668
20	CG49141	29/08/2016	S 45.000	CTC NO PBS	S -	S -	\$ 45.000
21	CG49195	30/08/2016	S 39.308	CTC NO PBS	S 23.432	S 23.432	\$ 15.876
22	CG48834	19/08/2016	S 101.920	CTC NO PBS	S 101.920	S 12.500	\$ 89.420
23	CG49032	25/08/2016	S 90.000	CTC NO PBS	S 90.000	S 2.000	\$ 88.000
24	CG49157	29/08/2016	S 74.838	CTC NO PBS	S 25.000	S 25.000	\$ 49.838
25	CG49328	2/09/2016	S 642.640	CTC NO PBS	S -	S -	\$ 642.640
26	CG49621	11/09/2016	S 98.670	CTC NO PBS	S -	S -	\$ 98.670
27	CG49903	20/09/2016	S 265.650	CTC NO PBS	S -	S -	\$ 265.650
28	CG51685	3/11/2016	S 1.455.077	CTC NO PBS	S 26.343	S 26.343	\$ 1.428.734
29	CG52352	30/11/2016	S 101.920	CTC NO PBS	S 12.500	S 12.500	\$ 89.420
30	CG52407	2/12/2016	S 2.375.631	CTC NO PBS	S 433.264	S 433.264	\$ 1.942.367
31	CG52455	5/12/2016	S 101.920	CTC NO PBS	S 12.500	S 12.500	\$ 89.420
32	CG52494	7/12/2016	S 812.098	CTC NO PBS	S 56.658	S 56.658	\$ 755.440
33	CG54722	19/05/2017	S 7.983.378	PPNA	S 813.600	S 813.600	\$ 7.169.778
34	CG55632	13/07/2017	S 520.056	CTC NO PBS	S 520.056	S -	\$ 520.056
35	CG55635	13/07/2017	S 352.432	CTC NO PBS	S -	S -	\$ 352.432
36	CG55855	26/07/2017	S 302.176	CTC NO PBS	S -	S -	\$ 302.176
37	CG58633	14/12/2017	S 196.350	CTC NO PBS	S 6.160	S 6.160	\$ 190.190
38	CG58634	14/12/2017	S 151.088	CTC NO PBS	S -	S -	\$ 151.088
39	CG58635	14/12/2017	S 1.217.032	CTC NO PBS	S 165.200	S 27.950	\$ 1.189.082
40	CG58821	21/12/2017	S 101.920	CTC NO PBS	S 6.160	S 6.160	\$ 95.760
41	CG59532	19/01/2018	S 2.613.820	CTC NO PBS	S 2.083.000	S 280.000	\$ 2.333.820
42	CG59954	30/01/2018	S 74.838	CTC NO PBS	S -	S -	\$ 74.838
43	CG60070	2/02/2018	S 604.352	CTC NO PBS	S 332.352	S -	\$ 604.352
44	CG60881	20/02/2018	S 74.838	CTC NO PBS	S 8.000	S 8.000	\$ 66.838
45	CG60917	20/02/2018	S 80.500	CTC NO PBS	S 24.500	S -	\$ 80.500



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 4642 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A DUMIAN MEDICAL S.A.S. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

46	CG60919	20/02/2018	S	80.500	CTC NO PBS	S	24.500	S	-	S	80.500
47	CG62358	16/03/2018	S	77.100	CTC NO PBS	S	3.336	S	-	S	77.100
48	CG62360	16/03/2018	S	1.084.092	CTC NO PBS	S	-	S	-	S	1.084.092
49	CG62364	16/03/2018	S	101.920	CTC NO PBS	S	16.600	S	-	S	101.920
50	CG63603	10/04/2018	S	2.981.622	CTC NO PBS	S	886.572	S	360.000	S	2.621.622
51	CG65220	30/04/2018	S	466.579	CTC NO PBS	S	-	S	-	S	466.579
52	CG64220	19/04/2018	S	153.278.949	PPNA	S	-	S	-	S	153.278.949
53	CG63961	16/04/2018	S	40.900	CTC NO PBS	S	-	S	-	S	40.900
54	CG64752	24/04/2018	S	53.676	CTC NO PBS	S	4.000	S	4.000	S	49.676
55	CG69611	18/07/2018	S	3.531.806	PPNA	S	-	S	-	S	3.531.806
56	CG78558	18/12/2018	S	133.467	PPNA	S	-	S	-	S	133.467
57	CG80069	29/01/2019	S	1.546.370	CTC NO PBS	S	-	S	-	S	1.546.370
58	CG82235	3/04/2019	S	2.412.262	PPNA	S	-	S	-	S	2.412.262
59	CG80779	18/02/2019	S	510.928	PPNA	S	-	S	-	S	510.928
60	CBC1634	5/08/2019	S	38.915.217	PPNA	S	15.763.443	S	-	S	38.915.217
61	CBF5668	26/08/2020	S	83.900	PPNA	S	-	S	-	S	83.900
			S	274.968.250		S	28.046.118	S	8.717.089	S	265.717.577

Que, El Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Salud, ha expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1143 del 4 de noviembre de 2025**, con cargo al presupuesto de prestación de servicios, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$265.717.577)** a favor de Dumian Medical S.A.S.

Que, como soporte para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Facturas con todos sus soportes establecidos por la normatividad vigente.
- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de Dumian Medical S.A.S., incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1143 del 4 de noviembre de 2025.

Que, una vez ejecutoriada la presente resolución, y se evidencie la efectiva realización del pago a través de la expedición del comprobante de egreso y la verificación en el sistema del éxito de la transferencia, el prestador, en virtud del principio constitucional de buena fe, deberá de conformidad a los procedimientos contables dentro del marco normativo para entidades de Gobierno, allegar a la Secretaría de Salud Departamental, documento en el cual, certifique recibido a satisfacción de los dineros reconocidos, acreditando además, que dicho pago fue incluido en sus registros contables, garantizando una correcta conciliación y eliminación de los saldos en el sistema entre las entidades intervinientes en este acto administrativo.

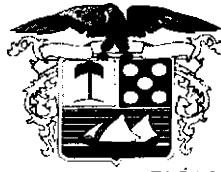
En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago a **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, identificada con **NIT 805.027.743-1**, por concepto de la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$265.717.577)**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por el prestador y se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 4642 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A DUMIAN MEDICAL S.A.S. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutada la presente resolución y tras la verificación del pago, el cual se hará constar a través del correspondiente comprobante de egreso y de la confirmación en el sistema de la transferencia efectiva, el prestador de servicios de salud, en observancia del fin constitucional de buena fe y de acuerdo con las normas contables que rigen a las entidades públicas, deberá presentar a la Secretaría de Salud Departamental el siguiente documento: 1. Certificación de la óptima recepción de los recursos que se reconocieron. 2. Acreditación de que la operación se registró en la contabilidad de la entidad. 3. Certificación de la correcta conciliación de los registros y del correspondiente ajuste de saldos en los sistemas de información que operan las entidades que intervienen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **RECONOCER Y ORDENAR** el pago a **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, identificada con **NIT 805.027.743-1**, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE 20 de noviembre 2025
Secretario de Salud Departamental de Bolívar (E)
Decreto 1136 del 2025

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso y Aprobó:	Gabriela Tinoco Álvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Reviso y Aprobó	Lalibí De Jesús Palls Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			